



ACUERDO No. SACUNA15-823
(miércoles, 23 de septiembre de 2015)

"Por el cual se amplía el número de procesos a entregar al Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Fusagasugá"

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, derivadas de los Acuerdos Nos. PSAA13-9962, 9991, 10072 de julio 31, septiembre 26 y diciembre 27 de 2013 y PSAA14-10195, 10251 y 10282 de julio 31; noviembre 14 y diciembre 31 de 2014, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y, demás normas complementarias y conforme a lo decidido en Sesión Ordinaria de la fecha,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Fusagasugá, Cundinamarca, mediante oficio No. 0571 del 16 de septiembre de 2015, solicita se le remitan más procesos para tramitar, en aras de dar cumplimiento a las metas propuestas por la Sala Superior.

Que, el numeral 8 del Artículo 1° del Acuerdo No. PSAA15-10377 delega en las Salas Administrativas la distribución de procesos en trámite de otros despachos judiciales.

Que, por lo anterior, en decisión de Sala de la fecha se acordó que se entreguen al Juzgado Civil Municipal de Fusagasugá, Treinta (30) procesos por parte de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civiles Municipales de ese municipio.

Que, según las políticas generales de la Sala Superior contenidas en el parágrafo 1° del artículo 9 del Acuerdo No. PSAA15-10377, se deberá considerar evaluar la situación y realizar la distribución de procesos de otros Despachos para el cumplimiento de las metas.

Que, la presente decisión está supeditada a la prórroga de la mencionada medida.

Que, por lo anterior, se

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR para que se entreguen al Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Fusagasugá, Treinta (30) procesos por parte de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civiles Municipales de ese mismos municipio.

PARAGRAFO. Corresponderá al Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Fusagasugá, elaborar los respectivos estados a publicar.

ARTICULO 2°. Los procesos objeto de redistribución, deberán ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos involucrados en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancias escritas correspondientes en el

Hoja No. 2 Acuerdo No. SACUNA15-823, del 23 de septiembre de 2013. "Por el cual se amplía el número de procesos a entregar al Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Fusagasugá"

estado (última actuación) en el cual se encuentren, de lo cual se informará de manera inmediata a esta Sala, remitiendo copia del acta de entrega y de recibo respectiva.

PARAGRAFO. Corresponderá a los titulares de los Juzgados involucrados informar y/o notificar a las partes la distribución de descongestión efectuada.

ARTICULO 3°. El Juez Civil Municipal de Descongestión de Fusagasugá, Cundinamarca, deberá rendir los informes estadísticos SIERJU en la Página WEB de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co , dentro de la oportunidad fijada por la Sala Superior, la cual se verificará por parte de esta Sala conforme al artículo 12 del Acuerdo PSAA15-10377

ARTICULO 4°. Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a los titulares de los Despachos Judiciales involucrados, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico –UDAE- del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca.

ARTICULO 5°. La Dirección Seccional de Administración Judicial prestará el apoyo logístico para el envío y recibo de los procesos por parte de los Juzgados involucrados objeto de redistribución para el cumplimiento de la medida.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente - Sala Administrativa

ARV/mp